

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 2 de mayo de 2019 — Comisión Europea/República de Croacia**

(Asunto C-250/18) <sup>(1)</sup>

**(Incumplimiento de Estado — Directiva 2008/98/CE — Tratamiento de residuos — Artículo 5, apartado 1 — Áridos de piedra que no responden al concepto de «subproducto» — Artículo 13 — Obligación de los Estados miembros de garantizar la protección de la salud humana y del medio ambiente — Artículo 15, apartado 1 — Obligación de que se traten los residuos por su poseedor u otras personas designadas)**

(2019/C 220/11)

Lengua de procedimiento: croata

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: M. Mataija, F. Thiran y E. Sanfrutos Cano, agentes)

*Demandada:* República de Croacia (representantes: T. Galli y M. Vidović, agentes)

**Fallo**

- 1) Declarar que la República de Croacia ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo al artículo 5, apartado 1, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, al no especificar que los áridos de piedra depositados en el vertedero de Biljane Donje (Croacia) son residuos, y no subproductos, y que deben ser tratado como residuos.

Declarar que la República de Croacia ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo al artículo 13 de la Directiva 2008/98, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para garantizar que la gestión de los residuos depositados en Biljane Donje se realice de forma que no ponga en peligro la salud humana ni dañe el medio ambiente.

Declarar que la República de Croacia ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo al artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2008/98, al no haber adoptado las medidas necesarias para asegurarse de que el poseedor de los residuos depositados en el vertedero de Biljane Donje realice el tratamiento de residuos por sí mismo o encargue su realización a un negociante o a una entidad o empresa que lleve a cabo operaciones de tratamiento de residuos, o a un recolector de residuos público o privado.

- 2) Condenar en costas a la República de Croacia.

---

<sup>(1)</sup> DO C 200 de 11.6.2018.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 2 de mayo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid) — Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A./Asendia Spain, S.L.U.**

(Asunto C-259/18) <sup>(1)</sup>

**(Procedimiento prejudicial — Directiva 97/67/CE — Normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales — Prestación del servicio postal universal — Derechos exclusivos del operador designado — Emisiones de medios de franqueo distintos de los sellos de correos)**

(2019/C 220/12)

Lengua de procedimiento: español

**Órgano jurisdiccional remitente**

Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

*Demandada:* Asendia Spain, S.L.U.

**Fallo**

El artículo 7, apartado 1, y el artículo 8 de la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, en su versión modificada por la Directiva 2008/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que garantiza al operador designado para prestar el servicio postal universal un derecho exclusivo a la distribución de medios de franqueo distintos de los sellos de correos.

---

(<sup>1</sup>) DO C 221 de 25.6.2018.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 2 de mayo de 2019 (petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos vyriausiosis administracinis teismas — Lituania) — Valstybinė mokesčių inspekcija prie Lietuvos Respublikos finansų ministerijos/Akvilė Jarmuškienė**

(Asunto C-265/18) (<sup>1</sup>)

*[Procedimiento prejudicial — Armonización de las legislaciones fiscales — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Régimen especial de las pequeñas empresas — Artículos 282 a 292 — Franquicia del IVA en beneficio de las pequeñas empresas cuyo volumen de negocios es inferior al umbral fijado — Entrega simultánea de dos bienes inmuebles mediante una única operación — Superación del límite anual del volumen de negocios habida cuenta del precio de venta de uno de los dos bienes — Obligación de pagar el impuesto por el valor total de la operación]*

(2019/C 220/13)

Lengua de procedimiento: lituano

**Órgano jurisdiccional remitente**

Lietuvos vyriausiosis administracinis teismas

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Valstybinė mokesčių inspekcija prie Lietuvos Respublikos finansų ministerijos

*Recurrida:* Akvilė Jarmuškienė